



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE MAYO DE 2016	7692
-----------	-----------------------	--------------------	------

No. - 5772

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Valor Máximo	Fecha y hora de apertura de propuestas	Vigencia de las licitaciones	Vigencia de las licitaciones	Presupuesto de la licitación	Fecha y hora de apertura económica
56069001-008-16	\$ 3,500.00	31/05/2016 14:00 horas	06/06/2016 10:00 horas	NO APLICA	13/06/2016 09:00 horas	20/06/2016 10:00 horas

Lote	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C841800000	AGENDA EJECUTIVA 2017	3	PIEZA
2	C841800000	ARILLO METALICO COLOR NEGRO C/20 PZAS DE 1	4	CAJA

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página www.secolab.gob.mx y venta en la Dirección de Administración ubicada en: I. PERALTA G. Número 108 Altos, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 993 3123288 y 993 3144890, los días LUNES A VIERNES, con el siguiente horario: 8:00 A 14:00 horas. El costo de adquisición de las Bases de esta Licitación, es de \$ 3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., el pago podrá hacerse en efectivo mediante un recibo emitido por la Dirección de Finanzas de "El Instituto", mismo que deberá ser pagado en las cajas de dicha Dirección, ubicadas en Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, Teléfono: (993) 314-47-54 en horario de LUNES A VIERNES de 08:00 a 14:00 horas o en su caso, podrá realizarse, a través de depósito bancario en la cuenta de "El Instituto":

Beneficiario: Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco
Número de cuenta: 4056149587
Institución bancaria: HSBC

- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de junio de 2016 a las 10:00 horas en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 13 de junio de 2016 a las 09:00 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba, S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día 20 de junio de 2016 a las 10:00 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: DE ACUERDO A BASES, los días: DE ACUERDO A BASES en el horario de entrega: DE ACUERDO A BASES.
- Plazo de entrega: DE ACUERDO A BASES.
- El pago se realizará: DE ACUERDO A BASES.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 26 DE MAYO DE 2016
M.A.P.P. MIGUEL VIDAL GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA



No.- 5730

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 39

LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ

TITULAR

**Calle Plutarco Elías Calles #260, planta baja
Col. Jesús García, Villahermosa, Centro, Tabasco
Tels. (993) 3 52 33 44 y 3 15 11 76**

LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLE NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA, PLANTA BAJA, COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTE MISMA CIUDAD,-----

-----HAGO CONSTAR -----

--- QUE ANTE MÍ, EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 943, VOLUMEN 23 DEL PROTOCOLO ABIERTO (PA), SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL CIUDADANO **JUAN BAUTISTA ARIAS OCHOA, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **RUBÉN ENRIQUE, JOSÉ FREDY Y JUAN MOISÉS DE APELLIDOS ARIAS BLÉ**, Y LA CIUDADANA **ESTRELLA DEL ALBA BLÉ TARACENA**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO NÚMERO 16,416, VOLUMEN 4, DE ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA **TREINTA Y NUEVE**, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----**

--- LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO, EL CIUDADANO **RUBÉN ENRIQUE ARIAS BLÉ, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.-----**

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE MAYO DEL 2016

TITULAR

LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ

LIC. KVVV.



No.- 5724

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 39

LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ
TITULAR

Calle Plutarco Elías Calles #260, planta baja
Col. Jesús García, Villahermosa, Centro, Tabasco
Tels. (993) 3 52 33 44 y 3 15 11 76

LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLE NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA, PLANTA BAJA, COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTE MISMA CIUDAD,-----

-----HAGO CONSTAR-----

--- QUE ANTE MÍ, EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 1,032, VOLUMEN 24 DEL PROTOCOLO ABIERTO (PA), SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA CIUDADANA **MARÍA DEL CARMEN MADRIGAL PERALTA**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS ROBERTO CALIX MADRIGAL Y TRINIDAD CALIX DE LOS SANTOS, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO NÚMERO 19,436, VOLUMEN 30, DE ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.-----

--- LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO, EL CIUDADANO **ROBERTO CALIX MADRIGAL**, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.-----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE MAYO DEL 2016

TITULAR

LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ

LIC. KVVV.



No.- 5725

SEGUNDO AVISO NOTARIAL**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 39****LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ****TITULAR**

**Calle Plutarco Elías Calles #260, planta baja
Col. Jesús García, Villahermosa, Centro, Tabasco
Tels. (993) 3 52 33 44 y 3 15 11 76**

LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLE NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA, PLANTA BAJA, COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTE MISMA CIUDAD,-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

--- QUE ANTE MÍ, EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 1015, VOLUMEN 24 DEL PROTOCOLO ABIERTO (PA), SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA CIUDADANA **IRMA DEL CARMEN MARTÍNEZ ZENTELLA**, CON LA PRESENCIA DE LAS CIUDADANAS **JUANA MARTINA E YRMA CECILIA DE APELLIDOS ZENTELLA MARTÍNEZ**, QUIENES FUERON INSTITUIDAS COMO ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO NÚMERO 2,082 VOLUMEN 22, DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS EFRAIN RESENDEZ BOCANEGRA, EN ESA FECHA NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DIECIOCHO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN ESTA CIUDAD CAPITAL.-----

--- LAS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO, LA CIUDADANA **JUANA MARTINA ZENTELLA MARTÍNEZ**, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.-----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE ABRIL DEL 2016

TITULAR

LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ



No.- 5753

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 573/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ROCÍO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ GABRIEL MENESES ALMEIDA y LEONOR DEL CARMEN BOLAÑOS SÁNCHEZ (ambos en calidad de acreditados), con fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Tomando en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, respecto de la vista otorgada en el punto primero del auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado Jbsé Antelmo Alejandro Méndez, representante común de los apoderados legales del instituto actor, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$617,000.00 (Seiscientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Casa marcada con la letra "B" del lote número 264, de la manzana 7, ubicado en la Calle Distrito Ciudad Pemex, del Fraccionamiento José Pagés Liervo de esta Ciudad, con superficie de 120.06 metros cuadrados, de construcción total; con las medidas y colindancias siguientes: **ARRIBA.** Azotes; **ABAJO.** Cimentación común; **al NOROESTE:** tres medidas, 2.70, 5.15 y 3.00 metros, con Departamento 264-A; **al NOROESTE:** dos medidas, 5.15 y 3.24 metros, con el departamento 264-A; **al SURESTE:** 19.25 metros, con el departamento 264-C; **al NORESTE:** dos medidas: 1.42 y 1.42 metros, con el departamento 264-A; **al NORESTE:** 4.42 metros, con el Departamento 267-C; **al SUROESTE:** 1.42 metros y 1.42 metros, con el departamento 264-A y **al SUROESTE:** 4.42 metros, con calle Distrito Ciudad Pemex. **CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.-** con las medidas y colindancias siguientes: **al SURESTE:** 5.00 metros, con estacionamiento del departamento 263-A; **al NOROESTE:** 5.00 metros, con área verde y departamento 264-C; **al NORESTE:** 2.50 metros, con área verde; y **al SUROESTE:** 2.50 metros, con banqueta. Dicho documento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día veinte de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número

057 del libro general de entradas, a folios del 32730 al 32744 del libro de duplicados volumen 112; afectado por dicho contrato el folio 154 del libro de condominio, volumen 25.

NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Villahermosa, Tabasco, a 23 de Mayo del año 2008.- Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 13:34 horas, se consumó la inscripción de LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere, bajo el número 5369 del libro general de entradas, a folios del 47150 al 47163 del libro de duplicado volumen 132; quedando afectado por dichos contratos, los folios 154 del libro de condominio volumen 25. Rec. No. 00172171-00172170.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en esta juzgado a las nueve treinta horas del día dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

SEXTO. Téngase al promovente autorizando para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, a los profesionistas que menciona, mismas que se le tienen por hechas de conformidad con el numeral 138 del Código Procesal Civil vigente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

~~LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ~~

No.- 5754

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A ELIZABETH FOSADO ROHRER.

Que en el expediente número 441/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por los licenciados FAUSTINO LÓPEZ NOLASCO, GABRIEL LASTRA ORTIZ, ERIKA RICAÑO ASENCIO y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, a efectos de notificar a ELIZABETH FOSADO ROHRER; con fecha seis de abril del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el actor licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que no obstante de la búsqueda exhaustiva de ELIZABETH FOSADO ROHRER, en los domicilios proporcionados en los informes rendidos por las dependencias SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE TABASCO, no fue posible su localización, se declara que ésta es de domicilio ignorado; por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a ELIZABETH FOSADO ROHRER, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el cuatro de septiembre del dos mil catorce, haciéndole saber a ELIZABETH FOSADO ROHRER, el contenido del oficio número DAJ/CONT/330/2014 de fecha ocho de agosto del dos mil catorce, suscrito por el licenciado FAUSTINO LÓPEZ NOLASCO, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del INVITAB, en el que se le notifica que el Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", rescinde para todos los efectos legales correspondientes el convenio de asignación de vivienda de fecha 19 de agosto del 2008, respecto de la calle Ejercito Mexicano, número 5, del fraccionamiento "Gracias México", situado en el kilómetro 18 de la carretera Villahermosa-Teapa del municipio de Centro, Tabasco, México

Ahora, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis jurisprudencial 1a./J. 19/2008.¹

SEGUNDO. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del gobierno del estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del código de procedimientos civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Insertión del auto de inicio de fecha cuatro de septiembre del dos mil catorce.

"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial que antecede, se acuerda.

PRIMERO. Por presentados los licenciados FAUSTINO LÓPEZ NOLASCO, GABRIEL LASTRA ORTIZ, y por las licenciadas ERIKA RICAÑO ASENCIO y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, lo cual acreditan con la copia certificada del instrumento número 12,801 (doce mil ochocientos uno) de fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público número veintuno con residencia fija en esta ciudad, personalidad que se les tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de cuenta y anexos; copia fotostática simple de un periódico oficial de fecha catorce de mayo de dos mil tres, original de un convenio de fecha diecinueve de agosto del dos mil ocho, y copia fotostática simple del mismo, copia fotostática simple de un estado de cuenta, copia fotostática simple de un escrito de fecha treinta y uno de julio del dos mil catorce en, original del oficio número DAJ/CONT/330/2014 de fecha ocho de agosto del dos mil catorce en, y un traslado, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, para efectos de notificar a ELIZABETH FOSADO ROHRER, quien tiene su domicilio para ser notificada en la calle Ejercito Mexicano, número 5, del fraccionamiento "Gracias México", situado en el kilómetro 18 de la carretera Villahermosa-Teapa del municipio de Centro, Tabasco, México.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1872, 1873, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, y demás relativos del Código Civil, y 1, 2, 3, 16, 24, 27, 28, 710, 711, 714, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Ahora, como lo solicitan los promoventes, notifíquesele y hágasele saber a ELIZABETH FOSADO ROHRER, en su domicilio señalado en autos, el contenido del oficio número DAJ/CONT/330/2014 de fecha ocho de agosto del dos mil catorce, suscrito por el licenciado FAUSTINO LÓPEZ NOLASCO, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del INVITAB, en el que se le notifica que el Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", rescinde para todos los efectos legales correspondientes el convenio de asignación de vivienda de fecha 19 de agosto del 2008, respecto de la calle Ejercito Mexicano, número 5, del fraccionamiento "Gracias México", situado en el kilómetro 18 de la carretera Villahermosa-Teapa del municipio de Centro, Tabasco, México.

CUARTO. Señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Tabasco, ubicadas en Prolongación de 27 de Febrero, número 4003, fraccionamiento Campestre, Tabasco 2000 de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente y reciban documentos a los licenciados JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, LEONEL LEÓN RODRÍGUEZ, MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ RUIZ y ÁNGEL ALBERTO CASTILLO OVANDO.

QUINTO. Asimismo, designan como representante común al licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, de acuerdo a lo que establece el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto la copia certificada de la escritura número 12,801 (doce mil ochocientos uno) de fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce y el convenio original de fecha diecinueve de agosto del dos mil ocho; y déjese copias fotostáticas simples de los mismos en el expediente que se forme.

SEPTIMO. Por otra parte, como lo solicitan, hágasele devolución del poder notarial certificado donde acreditaron su personalidad, previa firma que dejen en autos de recibido para constancia.

OCTAVO. Finalmente, en su oportunidad expídaseles a su costa, previo pago de los derechos correspondientes, copias certificadas de todo lo actuado en el presente asunto, y constancia de recibido que se deje en autos, lo anterior, de conformidad por el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

¹ NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiera sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así o habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 170 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que se mencionan los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Registro. 169646; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Páginas: 220.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO

DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.



No.- 5756

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 036/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por DIEGO IGNACIO BLANCO CARRILLO, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada COMERCIAL LEBASI, S.A. DE C.V., en contra de VERÓNICA BERMÚDEZ ENCALADA y ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA; con fechas quince de abril de dos mil dieciséis y veintiuno de enero de dos mil quince, se dictaron unos autos que literalmente dicen lo siguiente:

AUTO DE QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ALEJANDRO TORRES PALACIOS -en su carácter de abogado patrono de los apoderados legales de la parte actora-, mediante el cual manifiesta que los nuevos datos que le solicitó el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el informe rendido en autos, su representada ignora y no tiene forma alguna de aportarlos a la referida dependencia, en virtud de que desconocen totalmente cualquier indicio o datos que conlleven a la localización del domicilio del demandado.

En consecuencia, como lo solicita el ocurso, y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de treinta de junio de dos mil quince, resultando que el demandado **ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA**, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento del citado demandado, por medio de EDICTOS, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...A). El pago de la cantidad de \$110,418.95 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 95/100), más el impuesto al valor agregado aplicable, es decir la cantidad de \$131,451.13 (CIENTO

TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) por concepto de rentas vencidas y no pagadas a partir del mes de enero de 2014 a diciembre de 2014, de acuerdo con la cláusula CUARTA del contrato base de la acción..." y, demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D), E), F), G), H) y I), del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Se hace saber al enjuiciado **ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA**, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles para que produzca su contestación u oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en

consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio, y dieciséis al treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II. DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe...

AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (21) VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a **DIEGO IGNACIO BLANCO CARRILLO**, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada **COMERCIAL LEBASI, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial de la escritura número 165,361 de fecha primero de agosto de dos mil trece, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno de México, Distrito Federal, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: *copia certificada notarial de la escritura número 165,361 de fecha primero de agosto de dos mil trece; original contrato de arrendamiento celebrado el veinticuatro de julio de dos mil trece, adjunto: una hoja con firmas originales como anexo "A" con dos planos a color en copias simples, una hoja con firmas originales como anexo "B" con reglamento sin firma en copia simple, una hoja con firmas originales como anexo "C" con manual sin firma en copia simple, una hoja con firmas originales como anexo "D" con dos (2) credencial para votar en copias fotostáticas simples, dos (2) recibos de teléfono en copias fotostáticas simples, cédula de identificación fiscal en copia fotostática simple, dos (2) escritos de fechas veinticinco de junio y diecisiete de julio de dos mil trece, y una hoja con firmas originales como anexo "E" con escritura número 8,928 y un plano en copias fotostáticas simples; veinticuatro (24) facturas sin firma en copias simples (cada una con rubrica original en la parte inferior derecha); y, tres traslados;* con los que promueve juicio **ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, en contra de **VERÓNICA BERMÚDEZ ENCALADA y ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA**, con domicilio para ser emplazados a juicio en el local número 12 de Plaza Framboyanes situada en la calle Ébanos 112, fraccionamiento Framboyanes, Villahermosa, Tabasco; a quienes le reclama las prestaciones señaladas en los incisos del A) al I) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1905, 1906, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1971, 1972, 1973, 1974, 2664, 2665, 2666, 2669, 2671, 2672, 2678 del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación de este auto, produzca su contestación ante este Juzgado, refiriéndose a los hechos aducidos por la parte actora en su demanda, y tomando en consideración que el inmueble arrendado se encuentra destinado para comercio, se le apercibe para que en caso de que

deje de contestar la demanda, se le tendrá por contestados en sentido afirmativo los hechos de la misma, de conformidad con la fracción I del artículo 229 del Código Procesal Civil en vigor del Estado; asimismo, requiérase para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.

CUARTO. Respecto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

QUINTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito de demanda, dejando copias simples en autos.

SEXTO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en la calle Ignacio Zaragoza número 801 A1, esquina Miguel Hidalgo, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco; y autoriza para que oigan y reciban documentos a **CRISTEL GÓMEZ MORALES, KARLA GEORGINA PRIEGO NOGUERA y KARINA RAMOS RAMÍREZ.**

Asimismo, designa como **abogados patronos** a los licenciados **JOSÉ ALEJANDRO TORRES PALACIOS, ELENA DEL CARMEN GIL MADRIGAL, CARLOS FRANCISCO GUTIÉRREZ ROMERO y KRISTEL ALEJANDRA ARAUJO BURGUET**, designación que se tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este Juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente; en tal virtud, requiérase a la parte actora, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de este auto, designe un representante común, de entre los abogados patronos, advertido que de no hacerlo, el Juzgador con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado, designará uno a su elección.

SÉPTIMO. En cuanto a la solicitud de embargo que promueve el demandante, en términos del numeral 187 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cabe hacer mención que para su procedencia, necesariamente deben cumplirse con los requisitos, a saber la necesidad de la medida que se solicita, su urgencia y el peligro de daño por el retardo; requisitos de la necesidad de la medida, éste a criterio de esta autoridad, no fue acreditado fehacientemente, pues el solicitante no manifiesta bajo protesta de decir verdad que existe el temor fundado de que la parte demandada pretenda evadir sus responsabilidades en cuanto al contrato de arrendamiento que celebraron, y por tanto, también de la sentencia definitiva que en su oportunidad se dicte, cierto es, que dicha manifestación resulta infundada, debido a que de las constancias actuariales que obran en autos, no se advierte que la parte demandada actualmente se encuentre en calidad de desaparecida o con domicilio desconocido, para que se presuma que esté realizando acciones tendientes a evadir sus obligaciones de pago, aunado a ello que, de la revisión al contrato de arrendamiento base de la acción se advierte que, también existe una persona que firmó en calidad de fiador en dicho contrato, y por tanto, también ella está obligada a responder por el pago de las prestaciones que aquí se reclaman, razones por las cuales, hasta este momento no se acredita de manera contundente la necesidad de la medida que solicita, por lo que la aseveración que hace en el sentido de que existe el temor fundado de que la parte demandada pretenda evadir sus responsabilidades, no lo exime de justificar en los términos establecidos en el artículo 182 de la ley adjetiva civil invocada, los requisitos para su procedencia, pues hasta el momento su temor fundado lo basa en simples manifestaciones.

Por las razones antes expuestas, no ha lugar a acordar favorable la medida solicitada por el actor **Manuel Antonio García García**, pues para decretarla, el solicitante debe satisfacer los requisitos establecidos en el numeral 182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistentes en acreditar aún de manera presunta, el derecho que se tenga para gestionarla y la necesidad de la misma.

Respecto a lo que solicita el ocursoante, que se le embarguen bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, a la parte demandada, dígaselo que no ha lugar a acordar favorable, en razón de que la demanda planteada en el presente asunto se trata de un juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, en el que aun cuando reclama el pago de las cantidades señaladas en los incisos A) y E) del capítulo de prestaciones de su escrito inicial, se tiene que el procedimiento que rige este asunto no prevé que se dicte auto con efecto de mandamiento en forma, para requerir a la parte demandada del pago de las prestaciones que señala y mucho menos que de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad que garanticen el adeudo, por lo que tal petición la debió hacer en la vía y forma correspondiente, de conformidad con los artículos 3 fracción IV, 567 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de solución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por

y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

Esp.

No.- 5755

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS,
TABASCO.
AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 960/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR ROBERT PICAZO/PICASSO OSORIO, EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, OCTUBRE TRES DE DOS MIL CATORCE.

Visto.- Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado el ciudadano ROBERT PICAZO/PICASSO OSORIO, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar contestación en tiempo y forma según computo secretarial que antecede, a la carga procesal que se le impuso mediante auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, exhibiendo las documentales requeridas en el citado auto, mismas que se agregan para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Agreguese en autos el cuademillo de prevención número 08/2014, promovido por el ciudadano ROBERT PICAZO/PICASSO OSORIO, en donde se reservo de darle entrada al JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovida por el actor, mediante auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, y por lo cual se procede acordar lo siguiente: Se tiene por presentado al ciudadano GAMALIEL ÁVILA MARQUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

certificado expedido por el registrador público de la propiedad y del comercio de esta Ciudad, de fecha seis de agosto del presente año, firmado por el licenciado Carlos Elías Ávalos.

Constancia expedida el día veintiuno de agosto del presente año, por el subdirector de catastro de este Municipio el C. P. Licenciado Javier Aquino Garduza.

Plano original actualizado con el nombre sus colindantes.

Copia fotostática de credencial de elector a nombre de Robert Picazo, expedida por el Instituto Federal Electora (IFE)

Constancia de radicación, expedida a favor de Robert Picazo Osorio, por la Delegada Municipal de la Paso y Playa, perteneciente a este Municipio de Cárdenas, Tabasco la C. Amalia Gómez Ramos.

Certificado de búsqueda de propiedad a nombre de Robert Picazo Osorio, expedido por el Licenciado Carlos Elías Ávalos, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Hoja de certificación de catastro, sellada y firmada por el licenciado Carlos Elías Ávalos, registrador público del instituto registral del Estado de Tabasco y tres traspasados, por medio del cual promueve por la vía ordinaria INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM referente al predio ubicado en la rancharía Paso y Playa sin número perteneciente a este municipio de H. CÁRDENAS, TABASCO;

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

CUARTO. Dese vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y

Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

QUINTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos JORGE GARCÍA JIMÉNEZ, ÁNGEL TORRES TRIANO Y FELIPA GONZÁLEZ ALMEYDA.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, si el predio urbano ubicado en: Calle S/N, Rancharía Paso y Playa, con superficie 556.80 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 18.04 mts, con Ángel Torres Triano y 2.00 mts calle Moritz, al Sur en 20.00 mts con lote 13, con Felipa González Almeida al Este 2.20 mtrs; pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento Municipal.

SÉPTIMO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, ÁNGEL TORRES TRIANO, FELIPA GONZÁLEZ ALMEYDA Y RAFAEL CARABEO BOLAINA, dándole vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

OCTAVO. Téngase como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Ignacio Zaragoza número 535-A, Colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados MARTÍN CLEVER DÍAS, ROBERT PICAZO/PICASSO OSORIO Y MARTHA YESSSENIA PALOMO ANCAS, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados quién ejerce con número de cedula profesional 3620521.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. LETICIA ULIN BLE.

No.- 5749

JUICIO OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

C. VICTOR NOTARIO ARIAS
O AL PÚBLICO EN GENERAL:



En el expediente civil número 00479/2015, relativo al juicio OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por RENAN MÁXIMO CHUC DZUL en contra de VICTOR NOTARIO ARIAS, con fechas dieciocho de marzo del presente año y diez de junio de dos mil quince, se dictaron resoluciones que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado JAVIER MORALES CRUZ con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene hacer diversas manifestaciones con relación a los oficios dirigidos a las dependencias e instituciones públicas, en los cuales contestaron no tener datos alguno en sus archivos del domicilio del demandado.

Como se advierte de autos que en los informes rendidos por las dependencias e instituciones públicas, éstas comunicaron que no se encontró registro alguno a nombre del demandado VICTOR NOTARIOS ARIAS; en consecuencia, y habiéndose realizado la búsqueda correspondiente para localizarlo, se tiene que éste es de domicilio ignorado, por lo tanto, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 139 del Código de procedimientos civiles en vigor.

Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado al demandado VICTOR NOTARIOS ARIAS, para que en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído, y al momento de dar contestación, deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por el actor, apercibido que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del citado término, se le tendrá por contestada en sentido negativo, confesándose los que ignore por no ser propios, se le tendrá por contestada en sentido negativo de esos hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, previendo que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y se le declarará rebeldé, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

Asimismo, requírasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, previendo que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los tableros de aviso del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136, 138, 139, 213, 214, 229 fracción II y 505 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Haciéndose constar que la notificación al demandado VICTOR NOTARIOS ARIAS, se realizará por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que, de contestación a la demanda, haciéndole saber al demandado VICTOR NOTARIOS ARIAS, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de los edictos.

Haciéndole del conocimiento que se le concede un plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda en los términos ordenados en el párrafo que antecede, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Notifíquese personalmente al demandado y mediante edictos y por lista a las demás partes y cumplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(los) Secretario(s) de Acuerdos Licenciado(a) JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, que autoriza, certifica y da fe.

**AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado(a) RENAN MÁXIMO CHUC DZUL, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) título de propiedad copia certificada, (2) traslado copia, con los que viene a promover juicio

Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, contra de VICTOR NOTARIO ARIAS, con domicilio en la colonia Lázaro Cárdenas calle principal casa sin número de este municipio, de quienes reclama las prestaciones marcadas con los incisos a), b) y c) del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 924 al 949 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmase expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente coleccionadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que obra en autos, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándose o negándose y expresando los que ignore por no ser propios; en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, previendo que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y se le declarará rebeldé, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente RENAN MÁXIMO CHUC DZUL, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Como lo solicita el actor RENAN MÁXIMO CHUC DZUL, de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor correlativo al 1309 del Código Civil en vigor, se ordena girar atento oficio al Registrador Público del Instituto Registral, con sede en Cárdenas, Tabasco, adjuntándose copia certificada de la demanda y anexos, para efectos de que haga la anotación preventiva relativa al predio siguiente: Predio rustico, ubicado en la colonia José María Morelos y Pavón, perteneciente a este municipio constante de una superficie de 40-76-27 Has, Lote número 34, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: con lote número 26, en 377.537 metros,

AL SURESTE: con lotes números 33 y 32 en 1,089.294,

AL SUROESTE: con lote número 37 en 457.872,

AL SUROESTE: con lotes números 33 y 24, en 1,208.474 metros,

Que fue inscrito el 07 de septiembre 2007, bajo el número 1831, del libro general de entradas a folios del 6256 al 6257 del libro de duplicados, volumen 61. Quedando afectado por dicho Título de propiedad el predio número 37,195, folio 228, del libro mayor volumen 146; lo anterior hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente asunto, quedando a cargo de la parte actora la tramitación del oficio de referencia.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Adolfo Cadenas número 24-A de esta ciudad, autorizando para tales efectos, al licenciado Javier Morales Cruz y al Pasante de Derecho Ricardo Andrés Herrera Silvan, sirviendo de apoyo además el artículo 138 de la ley en cita.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(los) Secretario(s) de Acuerdos Licenciado(a) JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (28) VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). - CONSTE.



O (LA) SECRETARIO(A) JUDICIAL

JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO.

91a.

No.- 5751

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADO:**JOSE OLIVER CARDENAS RUIZ.****DOMICILIO: IGNORADO.**

QUE EN EL EXPEDIENTE 672/2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JAQUELINE CORNELIO MIRANDA EN CONTRA DE JOSE OLIVER CARDENAS RUIZ, SE DICTO PROVEIDOS EN FECHA OCHO DE ABRIL, DIECISIÉS QUE EN SU PUNTO UNICO COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIÉS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Se tiene al licenciado **FIDENCIO HERNÁNDEZ TORRES**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita que el demandado **JOSE OLIVER CARDENAS RUIZ**, sea emplazado a juicio por edictos; en consecuencia, y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha ocho de julio de dos mil quince, al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DÍAS**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, término que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveo, manda y firma la ciudadana Doctora en Derecho **MARIA ISABEL SOLIS GARCIA**, Jueza quinto familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **ABRAHAM GUZMÁN REYES**, que autoriza, certifica y da fe...

Inserción del auto de fecha ocho de julio del dos mil quince.

*...AUTO DE INICIO
JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A OCHO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **JAQUELINE CORNELIO MIRANDA**, por propio derecho, con su escrito de demanda, y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial que antecede, con los cuales promueve **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **JOSE OLIVER CARDENAS RUIZ**, quien dice ser de domicilio ignorado; de quien reclama las prestaciones que señala en los incisos a), b), c); de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, XII, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a este Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo previsto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio señalado por la parte actora, haciéndole de su conocimiento en ese mismo acto que deberá de contestar la demanda dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** ante este juzgado, término que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente emplazado, por lo que al momento de dar contestación a la demanda deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se le declarará en rebeldía; asimismo, requiérase para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 228 del ordenamiento legal antes invocado.

CUARTO. Ahora, tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado **JOSE OLIVER CARDENAS RUIZ** es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, de conformidad con los artículos 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

1. Instituto Federal Electoral (IFE), Registro Federal de Electores, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva)
2. Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.
3. Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
4. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), antes SAPAET, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.
5. Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.
6. Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, con domicilio en Paseo de la Sierra 435, colonia Reforma de esta ciudad.
7. Director General de la Policía Estatal de Caminos en el Estado, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
8. Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio en la ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende del Centro de esta ciudad.

Lo anterior, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de **JOSE OLIVER CARDENAS RUIZ**, concediéndoseles para tales efectos, un término de **SEIS DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, atento a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de **CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO.**

QUINTO. Requiérase al demandado que bajo protesta de decir verdad declare al producir su contestación de demanda, a qué arte, oficio o profesión se dedica, a cuánto ascienden sus ingresos mensuales promedio, quién es su patrón y proporcione noticia sobre su centro de trabajo o lugar o lugares donde desempeña actividades remunerativas, advertido que de no hacerlo se hará acreedor a una multa consistente en **VEINTE DÍAS DE SALARIOS MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA**, ello con fundamento en los artículos 3º fracción V y 129 fracción I del ordenamiento citado.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEPTIMO. Por otra parte, el promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 305-a, casi esquina con avenida 27 de Febrero colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco (contra esquina de la Farmacia la Unión); autorizando para tales efectos a los licenciados **FIDENCIO HERNÁNDEZ TORRES**, **ROBERTO MENCHACA BURGOS**, **CLAUDIA SOLEDAD GÓMEZ CENTENO**, **JIMMY SOLANO HERNÁNDEZ**, **FERNANDO ALONSO ESPINDOLA PADILLA**, **JESUS MANUEL JIMÉNEZ RICARDEZ**, así como a los ciudadanos **ADRIANA DEL CARMEN ALVAREZ ARIAS** y **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CANO**; ello con fundamento en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. Asimismo designa al licenciado **FIDENCIO HERNÁNDEZ TORRES**, como su abogado patrono, y siendo que el citado profesionalista tiene inscrita su cédula profesional en los libros de registros que para tales fines se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 de la antes invocada, se le reconoce dicha personalidad para todos los efectos legales correspondientes, quedando facultado para intervenir en el presente juicio en términos de los citados numerales.

NOVENO. Finalmente, de conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", que es un proceso personal, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio puedan ser auxiliadas por un conciliador judicial experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomarán en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado debiendo comparecer con identificación oficial y copia fotostática de la misma.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **DIANELLY TRINIDAD DE LA O**, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS

MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LICENCIADO ABRAHAM GUZMÁN REYES.

No.- 5752

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

JOSÉ IVÁN MENDOZA CUSTODIO
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 033/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JOSÉ IVÁN MENDOZA CUSTODIO (en su calidad de acreditado y/o garante hipotecario), con fechas dieciséis de enero de dos mil quince y cuatro de marzo de dos mil dieciséis se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

Inserción del auto de cuatro de marzo de 2016.

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado legal de la institución de crédito actora, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar al demandado, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de **JOSÉ IVÁN MENDOZA CUSTODIO**, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestaciones principales que se reclaman son las siguientes:

- A) Que por sentencia debidamente ejecutoriada se decrete el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con interés y garantía hipotecaria, de fecha 29 de Abril de 2014 fundatorio de la acción, de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera, en la que en este acto se reproduce y se ratifica en todos y cada uno de sus puntos para todos los efectos legales a que haya lugar; así como en el estado de adeudo que igualmente se exhibe como fundamento de la acción que se ejercita. Como consecuencia de lo anterior, el pago y cumplimiento de:
- B) El pago de la cantidad de \$2'593,776.73 (dos millones quinientos noventa y tres mil setecientos setenta y seis pesos 73/100 M.N.) por concepto de saldo de capital exigible por vencer al 03 de Noviembre de del 2014, del crédito que se menciona en el punto número 1) de los hechos del presente escrito de demanda y que es base de la acción, tal y como lo acredita con el estado de adeudo que al efecto se acompaña; y demás prestaciones señaladas en los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto del predio urbano identificado como Área comercial número uno, del fraccionamiento Residencial la Huerta, sito en el kilómetro 15 de la Carretera Villahermosa-Frontera de la Ranchería Lagartera Segunda Sección perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 3,038.52 M2.

Se hace saber al demandado **JOSÉ IVÁN MENDOZA CUSTODIO**, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES

mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes; asimismo se le concede el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebelde y se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

SEGUNDO. De igual forma, se le requiere para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiere para que en igual plazo manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS**, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ**, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

Inserción del auto de dieciséis de enero de 2015.

AUTO DE INICIO

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (16) DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a **HÉCTOR TORRES FUENTES**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 82,368 de diecinueve de febrero de dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría diecinueve de México, Distrito Federal, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de cédula profesional; copia certificada notarial del instrumento 82,368 de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve; primer testimonio original de la escritura número 16,922 volumen 512 de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, adjunta copia fotostática simple de boleta de inscripción, boleta de inscripción registral original, cédula catastral original, un plano en copia fotostática simple, un recibo de ingreso en copia fotostática simple, original y duplicado del escrito de diecisiete de junio de dos mil catorce (uno de dichos escritos con dos sellos originales), certificado de libertad e existencia de gravámenes

original (constante de 2 fojas), un recibo en copia simple (constante de 2 fojas, con un sello original en la primera foja); estado de cuenta certificado original (constante de 3 fojas) adjunto tabla de información original (constante de 1 foja); cédula profesional en copia fotostática simple; y, un traslado; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSÉ IVÁN MENDOZA CUSTODIO (en su calidad de acreditado y/o garante hipotecario), quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio en el Boulevard de la Huerta, sin número, lote condominal 2, manzana 1, residencial la Huerta, fraccionamiento Residencial La Huerta, sito en el kilómetro 15 de la carretera Villahermosa-Frontera, de la Ranchería Lagartera segunda sección, Centro, Tabasco, código postal 96271; a quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del a) al k) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, cotejados y señados, córrase traslado y emplácese al demandado, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, requírasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el diverso 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requírase al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el demandado, requírasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá

realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, los documentos detallados en el punto primero de este auto, dejando copias simples en autos; y a petición del promovente, hágasele devolución de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

SÉPTIMO. El apoderado de la parte actora, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la avenida Constitución número 516-302, de la colonia Centro de esta ciudad, y autoriza para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos, indistintamente, a las personas que hace mención en el escrito de demanda.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordé, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

aha'

No.- 5740

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
COMALCALCO, TABASCO.

C. AURA VIOLETA PÉREZ LÓPEZ:
Donde se encuentre:

En el expediente civil número **282/2015**, relativo al juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ABRAHAM GARCÍA FRIAS, en contra de AURA VIOLETA PÉREZ LÓPEZ, con fechas veintiséis de febrero del dos mil quince y con doce de abril del dos mil dieciséis, se dictaron autos, que copiados a la letra dicen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado ABRAHAM GARCÍA FRIAS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: copia certificada de acta de divorcio número 00005, copia certificada de acta de matrimonio número 00020, copias certificadas derivadas del expediente número 429/2005, promoviendo Juicio Especial de Cancelación Pensión Alimenticia en contra de AURA VIOLETA PÉREZ LÓPEZ, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en en la Calle Teresa vera 218, colonia Centro, de Comalcalco, Tabasco y/o calle 5 de mayo número 320 "B", Colonia Centro, de Comalcalco, Tabasco, de quien reclama las prestaciones contenida en el inciso A), de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 167, 297, 298, 299, 304, 305, 307, 311 y demás aplicables del Código Civiles, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 340, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 530, 531, y 534 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente coleccionadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en un plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente a la fecha en que le surta efectos la notificación de este auto, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Téngase a la parte actora nombrando como abogado patrono al licenciado MANUEL ALBERTO SOLÍS CASTILLO, a quien se le reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 85 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los estrados de este juzgado; sin embargo atendiendo que la legislación Procesal en vigor no contempla la forma de notificación, se le señala para aquellos efectos las listas fijadas en los tableros de este juzgado,

SEPTIMO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación, de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer **cualquier día y hora hábil** a este Juzgado Segundo Civil, localizado en el Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade (interior), a lado del Únete, Colonia Centro de esta ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la **CONCILIACIÓN JUDICIAL**, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado con su escrito de cuenta al licenciado Manuel Alberto Solís Castillo, abogado patrono del actor, como lo solicita y tomando en consideración que se han solicitado informes a diversas dependencias a fin de conocer el domicilio de la demandada en el presente juicio y además, se trató de localizarla en el domicilio que fue proporcionado, sin haber fincado sus domicilios; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que es de domicilio ignorado, se ordena emplazar a la demandada Aura Violeta Pérez López, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro de un plazo de **cuarenta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice, para que sea notificada y emplazada y vencido que sea, se le tendrá por emplazada a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente, el término de nueve días para que produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, el cual se deberá incluir en el edicto respectivo, así como el presente proveído.

Expídanse los edictos respectivos para su publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

Expido el presente edicto en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
COMALCALCO, TABASCO.



C. ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.

No.- 5741

JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

MARIO ESCOBAR MOGUEL (parte demandada)
PRESENTE

En el expediente número 325/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por GUADALUPE SILVIA URBINA DÍAZ, en contra de la asociación civil denominada "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C." a través de sus representantes legales, MARIO ESCOBAR MOGUEL Y MIRELLA MENDOZA PRESENDA y de la DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con fechas cinco de agosto de dos mil catorce, se dictó un auto de inicio y con fecha veintuno de abril de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente(o) a GUADALUPE SILVIA URBINA DIAZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) pagare original, (9) recibo original, (2) carta de residencia original, (2) plano original, (1) carta original, (2) recibo de Ingreso original, (1) recibo de teléfono original, (3) escritura copia certificada, (1) contrato copia certificada, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL: JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPIÓN, en contra de UNION DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C. a través de sus representantes legales, MARIO ESCOBAR MOGUEL, en carácter de presidente, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el LOTE 04, MANZANA 02, DE LA CALLE RIO PICHUCALCO, DEL FRACCIONAMIENTO ANTES DENOMINADO CASA PARA TODOS, A.C., actualmente identificado como LOTE 01, MANZANA 17 DE LA CALLE RIO PICHUCALCO, del ahora denominado FRACCIONAMIENTO RIO DE LA SIERRA, y MIRELLA MENDOZA PRESENDA, en carácter de Secretaria de la mesa Directiva o consejo Directivo de dicha persona moral, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en la PROLONGACION FERNANDO PEREZ GOMEZ, SIN NÚMERO, DEL FRACCIONAMIENTO POLICIA Y TRANSITO, RESPECTIVAMENTE, AMBOS DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

Y de la DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido el ubicado en la AVENIDA RUIZ CORTINEZ SIN NÚMERO, COLONIA CASA BLANCA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

De quien(es) reclama la(s) prestación(es) contenida en el inciso:

A). Que mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, se declare que el suscrito es legítimo propietario, en virtud de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN QUE OPERA A SU FAVOR, por la posesión legítima que he tenido por mucho más de cinco años, para ser preciso desde el 03 de enero del año 2003, en que se le asignó y adjudicó como propietario el predio que mas adelante identifica; por lo que en termino de la prescripción a su favor empezó a correr desde esa fecha, es decir el 03 de enero del 2003, hasta el 03 de enero del 2008, fecha en que opero a su favor la usucapión o prescripción positiva del predio en cuestión, por lo que durante

Indo ese tiempo, hasta la presente, fecha sigue ostentando la posesión y propiedad de dicho inmueble de manera originaria, pacífica, continua, pública en concepto de propietario y de buena fe; del predio urbano originalmente identificado como lote 06, manzana 04, de la calle RIO PICHUCALCO del fraccionamiento denominado "CASA PARA TODOS, A.C.", actualmente identificado como lote 06, manzana 02, de la calle RIO PICHUCALCO del ahora denominado fraccionamiento RIOS DE LA SIERRA, ubicado en el kilómetro 12+200 de la carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00m2) y una superficie construida, actual de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00), localizado originalmente dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.00 metros, con el lote 17 propiedad de JOAQUIN DOMINGUEZ POLONIO.

AL SUR: En sur 8.00 metros, con CALLE RIO PICHUCALCO.

AL ESTE: En 20 metros, con lote 07 propiedad de LAURA JANAKO LUNA FURUKAWA.

AL OESTE: En 20 metros, con el lote 05 propiedad de MARIA ELENA BALAN PEREZ.

(Ubicación y localización que tenía asignado el referido predio urbano en el entonces fraccionamiento denominado CASA PARA TODOS A.C.)

Y actualmente dicho predio se encuentra localizado dentro del ahora denominado fraccionamiento RIOS DE LA SIERRA, con las medidas y colindancias:

AL SURETE: En 8.00 metros, con el LOTE 17 PROPIEDAD JOAQUIN DOMINGUEZ POLONIO.

AL NORESTE: En sur 8.00 metros, con CALLE RIO PICHUCALCO.

AL NOROESTE: En 20 metros, con el LOTE 07 PROPIEDAD DE LAURA JANAKO LUNA FURUKAWA.

AL NORESTE: En 20 metros, con el LOTE 05 PROPIEDAD DE MARIA ELENA BALAN PEREZ.

Así como la contenida en el inciso B) de su escrito inicial de demanda, mismos que se tiene por reproducida como el a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr, a día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE JUAN ALVAREZ NÚMERO 320, EN LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para oír y recibir toda clase de documentos que se desprendan del expediente que se forme con motivo de la presentación de este escrito inicial de demanda, en su nombre y representación a los licenciados MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, GABRIEL ALEJANDRO ORTIZ GONZALEZ, ROBERTO PEREZ VILLEGAS y a los pasantes JOSE CRUZ GALLEGOS HERNANDEZ y GUILLERMO MOSQUEDA CAMACHO, indistintamente, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Como lo solicita la ocurrente y de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y 1303 del Código Civil, ambos Vigentes en el Estado, y como medida preventiva, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para efectos de que inscriba la presente demanda, la cual deberá remitirse por duplicado, para los efectos de que se haga la anotación en los libros correspondientes de que el bien al que se refiere se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Juez Quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (21) VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, autorizado de la parte actora, con su escrito de cuenta, con lo que solicita y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio del demandado MARIO MARIO ESCOBAR MOGUEL, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al demandado MARIO ESCOBAR MOGUEL, por medio de edictos, que publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los

Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicha demandada un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha cinco de agosto de dos mil catorce.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No.- 5729

AVISO NOTARIAL*Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz***TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 Y DEL PATRIMONIO****INMOBILIARIO FEDERAL****CALLE PRIMAVERA # 103, COL. ATASTA, C.P. 86100****VILLAHERMOSA, TABASCO.****TEL. 3-15-56-42, 44 Y 45**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 680 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO DEL CONOCIMIENTO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO (12,633) DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES, VOLUMEN NUMERO (283) DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES, DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA; EL SEÑOR JOSE ANTONIO GARAÑA CASTELEYRO, INICIO EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA LETICIA EUGENIA JARA ALAMILLA; ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LEY.

ATENTAMENTE

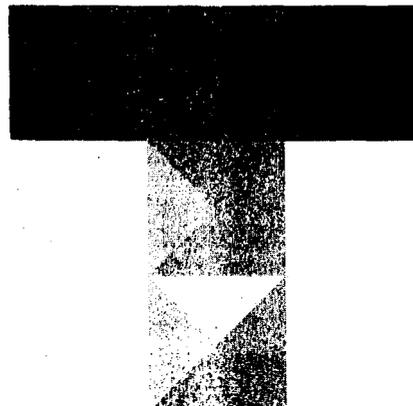


INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5772	CONVOCATORIA: 006 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.....	1
No.- 5730	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 39. SEGUNDO AVISO NOTARIAL. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.....	2
No.- 5724	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 39. SEGUNDO AVISO NOTARIAL VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.....	3
No.- 5725	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 39. SEGUNDO AVISO NOTARIAL VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.....	4
No.- 5753	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 573/2013.....	5
No.- 5754	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 441/2014.....	6
No.- 5756	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EXP. 036/2015.....	7
No.- 5755	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 960/2014.....	10
No.- 5749	JUICIO OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 00479/2015.....	11
No.- 5751	DIVORCIO NECESARIO EXP. 672/2015.....	12
No.- 5752	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 033/2015.....	13
No.- 5740	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 282/2015.....	15
No.- 5741	JUICIO ORD. DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 325/2014.....	16
No.- 5729	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.....	19
	INDICE.....	19
	ESCUDO.....	20



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.